República de Colombia

Gobernación del Departamento del Cauca

RESOLUCION NÚMERO 01911-03-2023

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

El artículo 2 de la constitución política estable que "son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la urgencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares

La Ley 80 de 1993 en su artículo 2, numeral 1 denomina entidades Estatales a:

> "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles (...)"

La Ley 397 de 1997, ley General de Cultura desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la constitución política y dicta normas sobre el patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura y señala en el Artículo 5 lo siguiente:

Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación. El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación.

Son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural de la Nación.

El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural estará coordinado por el Ministerio de Cultura, para lo cual fijará las políticas generales y dictará normas técnicas y administrativas, a las que deberán sujetarse las entidades y personas que integran dicho sistema".

Dando cumplimiento a las directrices emitidas en la resolución DM0049 del 7 de febrero de 2022, la Secretaria de Educación y Cultura, realizó convocatoria, a fin de recepcionar las propuestas y/o proyectos objeto de apoyo, los cuales surtieron el respectivo trámite por el grupo de patrimonio cultural inmaterial, dirección de patrimonio y memoria y la dirección de poblaciones del Ministerio de Cultura. En consecuencia, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, formuló el proyecto "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual fue debidamente viabilizado el 17 de noviembre de 2022, con código BPIN: 2022003190101

El artículo 6 de la Resolución DM0049 del 7 de febrero de 2022 del Ministerio de Cultura señala que:

"Para los recursos previstos en el numeral 2 del artículo 2, los departamentos suscribirán convenios interadministrativos exclusivamente con aquellos municipios y/o distritos cuyos proyectos hayan sido debidamente viabilizados y conceptuados favorablemente por el Ministerio de Cultura y establecerán cuál de las dos partes (Departamento/ Municipio) será el ejecutor del proyecto"

La resolución DM0085 del 22 de febrero de 2023 del Ministerio de Cultura adiciona un parágrafo al artículo 4 de la resolución DM0049 del 7 de febrero de 2022, que establece los criterios y lineamientos para la ejecución de los recursos del Impuesto Nacional al Consumo – INC para el sector cultural, girados a los Departamentos y al distrito capital, el cual quedara así:

"Parágrafo 5. Para los recursos girados desde la vigencia 2022 en adelante, las entidades territoriales que cumplieron hasta el numeral 8 de artículo 4 de las resolución DM0049 del 7 de febrero de 2022 podrán suscribir convenios celebrar contratos y celebrara la suscripción del acta de inicio para la ejecución de los proyectos conceptuados favorablemente hasta el 30 de abril de la vigencia siguiente a la cual fuero girados los recursos; siempre y cuando los proyectos sean ejecutados ene le tiempo establecido por el parágrafo 1 del art. 201 de la ley 1819 de 2016".

Ahora bien, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, dispone que "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

El ministerio de Cultura expidió concepto favorable con número de radicado MC01768I2022 del 30 de junio del 2022, sobre el proyecto: "Formulación PES para la Manifestación Cultural de la Semana Santa de Silvia Cauca.".

En consecuencia resulta necesario realizar un convenio con el Municipio de Silvia para ejecutar la subactividad "Formulación PES para la Manifestación Cultural de la Semana Santa de Silvia Cauca." prevista en la actividad 3: "Formular Planes Especiales de Salvaguardia (PES) de expresiones culturales representativas en municipios del Departamento del Cauca" del proyecto "IMPLEMENTACION DE ACCIONES PARA CONSERVACION Y FORMULACION DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

Continuación Resolución No. 01911-03-2023

Para la Formulación PES para la Manifestación Cultural de la Semana Santa de Silvia Cauca conforme al proyecto viabilizado se aprobaron recursos por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.017.795),** valor que se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1483 del 26 de enero de 2023.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, frente al acto administrativo de justificación de la contratación directa, dispone:

"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- La causal que invoca para contratar directamente
- El objeto del contrato
- El presupuesto para la contratación, las condiciones que se exigirá al contratista
- El lugar en los cuales los interesados pueden consultar los estudios documentos previos"

La presente contratación puede efectuarse bajo la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que las dos partes del contrato son entidades estatales (entidades territoriales), por lo tanto, el acuerdo que se pretende suscribir se denomina convenio interadministrativo, el cual, conforme a la dispuesto por el numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, está inmerso en una causal de contratación directa, a saber:

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo, tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos"

Así mismo el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, en relación con los convenios o contratos interadministrativos, señala:

"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto"

Así las cosas, el Departamento del Cauca – Secretaria de Educación y Cultura, cuenta con los respectivos estudios y documentos previos que justifican la necesidad de proceder a suscribir bajo la modalidad de contratación directa un convenio interadministrativo cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SILVIA, PARA LA FORMULACIÓN PES PARA LA MANIFESTACIÓN CULTURAL DE LA SEMANA SANTA DE SILVIA CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ", con el municipio de SILVIA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Continuación Resolución No. 01911-03-2023

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el uso de la modalidad de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo con el municipio de Silvia el cual tendrá por objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE SILVIA, PARA LA FORMULACIÓN PES PARA LA MANIFESTACIÓN CULTURAL DE LA SEMANA SANTA DE SILVIA CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA CONSERVACIÓN Y FORMULACIÓN DE PLANES DE SALVAGUARDA DE PATRIMONIO INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA "

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del convenio a celebrar es **CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($46.017.795)**, el cual está respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 1483 del 26 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y demás documentos previos que comprenden las condiciones del convenio a suscribir reposan en la carpeta del convenio en la Oficina Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, y se publicaran en el portal único de contratación Secop II

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el portal único de contratación el presente acto administrativo en cumplimiento de lo señalado en el decreto 1082 de 2015.

09 MAR 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán, a los 09 MAR 2023

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ
Gobernador

Aprobó: Amarildo Correa Obando - Secretario de Educación y Cultura
Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora de Jurídica del Departamento
Revisó: Adriana Solarte – P.U. Oficina Asesora Jurídica del Departamento
Enelia Salinas Chivata – Líder Programa Cultura
Horacio Enrique Dorado Quintero – Abogado Contratista Despacho Secretaria de Educación y Cultura
Proyectó: Joaquín Rivera Reinoso- Abogado Contratista Oficina Cultura